

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos 2021-00664

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1° y 2°, esto es, no aportó los desprendibles de pago del salario del ejecutado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., por lo cual se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de alimentos adelantada por ANA VIRGINIA SANCHEZ TRIANA, contra ANGEL DANIEL ESPITIA MALAGON.

2.- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

JTB